



UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

NORMATIVA INSTITUCIONAL Y CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2022 - 2023

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 1 día del mes de septiembre de 2022, suscriben libre y voluntariamente el presente contrato de Servicios Educativos, por una parte, El señor/a:

..... con cédula de ciudadanía / pasaporte No., con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de padre, madre o representante legal del estudiante de(GRADO/CURSO) a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como EL REPRESENTANTE, por otra parte la Magíster Yomara Rosales en calidad de Rectora de la Unidad Educativa New Vision School y el señor Aníbal Velastegui Sandoval, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la institución; parte que en adelante y para los efectos de este instrumento, será denominado como LA UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL.

1.- ANTECEDENTES. -

1.1. La Unidad Educativa New Vision School es una entidad educativa particular y laica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial, Básica y Bachillerato. Su actividad se rige por los principios constitucionales, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente.

1.2. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, la Unidad Educativa New Vision School se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad Nacional.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos y obligaciones que asumen las partes para procurar la formación integral del estudiante. La prestación del servicio educativo se da en el marco de la ley, su reglamento y demás regulaciones emitidas por la autoridad competente, y en concordancia con la filosofía institucional descrita en la misión, visión y valores de la Unidad Educativa New Vision School.

El representante contrata los servicios educativos que oferta la Unidad Educativa New Vision School para su representado durante el año lectivo 2022 - 2023, sujetándose a las estipulaciones que contiene el presente contrato.

3. SERVICIOS EDUCATIVOS

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que el el/la estudiante identificado en la cláusula de comparecientes, debe recibir los servicios educativos de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional para los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica o Bachillerato, durante todo el año lectivo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El Representante contrata los servicios educativos para su representado durante un año lectivo compuesto de diez meses, iniciando desde septiembre hasta junio del año lectivo 2022-2023.

5. MORA EN LOS PAGOS. -

De acuerdo con el Memorando No. MINEDUC-VGE-2022-00081-M de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, menciona los Derechos de los establecimientos educativos particulares, entre los cuales está el derecho a Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emite la Autoridad Educativa Nacional y hace referencia al **incumplimiento de pago de pensiones por tres meses acumulados; en cuyo caso el representante legal de la Institución Educativa notificará el incumplimiento a la Dirección Distrital, con la finalidad de que verificando el NO PAGO, se proceda a la reubicación del estudiante en una Institución Educativa Fiscal del Sistema Nacional de Educación.**

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

- Por vencimiento del plazo.
- La Unidad Educativa NO renovará el contrato para el siguiente año cuando el estudiante incurra en las faltas determinadas para el efecto en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- Cuando los padres de familia y/o representantes del estudiante incurran en mora de tres meses o más durante el transcurso del año lectivo, debiendo sumas por concepto de pensiones, según los lineamientos estipulados en el



UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2022-0081-M de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

- d. Por voluntad de la INSTITUCIÓN notificada formalmente al REPRESENTANTE.
- e. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.
- f. Por voluntad del REPRESENTANTE. En esta eventualidad, el REPRESENTANTE deberá presentar una solicitud escrita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- g. Por acuerdo entre las partes.
- h. Por suspensión definitiva del alumno acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.

7. RENOVACIÓN DE CONTRATO. -

El plazo de duración del presente contrato es de diez meses que corresponden al año lectivo 2022 - 2023. A su terminación **NO se renovará automáticamente**; toda vez que, para la continuidad del proceso educativo del estudiante en el año siguiente, será necesario el consentimiento expreso de los contratantes respecto de las nuevas prestaciones que se acuerden, integradas por un nuevo contrato.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO. -

EL REPRESENTANTE declara que ha leído, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, el valor económico autorizado por la Junta Distrital Reguladora para el cobro de matrículas y pensiones, así como los procedimientos condiciones, fechas y plazos de pago aprobados por la Junta Directiva de la institución y establecidos en la Autorización de Costos del Ministerio de Educación, Distrito 17D05, exhibidos en la cartelera de la IE.

En caso de que la Institución Educativa tuviere que recurrir a un tercero para el cobro de las obligaciones económicas, el representante acepta que tendrá que cancelar los costos de cobranza, así como los honorarios del abogado defensor si fuere el caso.

El pago de la pensión se realizará puntualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta asignada del Banco Internacional, con el código establecido por colecturía.

9. RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIOS EDUCATIVOS. -

El Representante declara que conoce los servicios educativos, y acepta expresamente que, si su representado se retira de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución de los valores cancelados como matrícula y pensiones por concepto de colegiatura.

Para la suspensión temporal o definitiva, de los rubros de servicios educativos, el Representante deberá comunicar su decisión por escrito, al menos con quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura. En caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados sin derecho a reclamar sobre los mismos.

10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL se compromete para con Él/La REPRESENTANTE, a:

- a. Proveer los servicios educativos conforme al Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa vigente.
- b. Poner a disposición del alumno/a el cuerpo docente y administrativo, los equipos e instalaciones necesarias destinados para la enseñanza y el material pedagógico, para el adecuado desarrollo de las actividades escolares y salidas pedagógicas.
- c. Ofrecer los servicios de orientación y bienestar estudiantil, atención médica primaria y de emergencia.
- d. Brindar al estudiante una formación basada en los principios, valores y características que sustentan la oferta educativa institucional y en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de aplicación y demás normas emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.
- e. Proveer al estudiante del recurso docente y de las herramientas pedagógicas que le permitan desarrollar las destrezas necesarias para desenvolverse en contextos diferentes y concluir su nivel educativo de manera satisfactoria.
- f. Cumplir con el horario establecido para los diferentes niveles y para las actividades de tipo complementario.
- g. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas o adolescentes
- h. Respetar y hacer cumplir los principios y normas que se encuentran en el Código de Convivencia
- i. Educar al niño, niña y adolescente de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Convivencia en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
- j. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.



UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

11. OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

1. Llevar puntualmente a nuestros representados a la hora de ingreso: 7:05 (Desde primero EGB hasta Tercero BGU) 7:50 (Inicial)
2. Justificar las inasistencias de nuestros representados en el correo de inspección de la sección correspondiente, en un lapso no mayor a 48 horas después de la falta, proporcionando la documentación correspondiente.
3. Participar activamente en el proceso educativo de nuestro representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de la institución.
4. Asistir a las convocatorias que realice el docente / tutor para conocer del proceso educativo, la evaluación de aprendizajes y el comportamiento de nuestros representados.
5. Aplicar un proceso de diálogo que promueva el desarrollo humano y estudiantil de nuestros hijos/hijas con verdadero sentido de pertenencia y empoderamiento.
6. Cuidar la salud, higiene y presentación personal de nuestros hijos/hijas.
7. Hacer cumplir a nuestros representados el uso correcto del uniforme de la Institución de acuerdo con el horario y controlar que no se realicen modificaciones en el modelo.
8. Participar, según cronograma, en actividades académicas, deportivas, sociales y culturales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Institución.
9. Inculcar en nuestros hijos el uso adecuado y el cuidado de materiales, mobiliario e instalaciones del plantel.
10. Pagar y reparar daños ocasionados por su representado a los bienes de la institución o de sus miembros sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.
11. Colocar claramente los nombres a todos los objetos personales de nuestros representados, incluido uniformes, para evitar pérdidas o confusiones.
12. Revisar la agenda escolar y otros medios de comunicación como correo electrónico y WhatsApp Institucional todos los días para mantener una buena comunicación con la institución.
13. Utilizar las redes sociales de manera respetuosa, objetiva y veraz **sin que estas afecten de ninguna manera a la institución.**
14. Inculcar la entrega de los dispositivos electrónicos al ingreso de la institución y su retiro al finalizar la jornada escolar.
15. Velar por el cuidado personal y aspecto físico de acuerdo con las políticas institucionales. En el caso de los estudiantes varones deben tener el cabello corto, sin peinados extravagantes, sin piercing, ni uñas pintadas. Las niñas/señoritas estudiantes no deberán utilizar maquillaje, pulseras y aretes grandes, uñas pintadas, colores y cortes de cabello extravagantes.
16. Aportar a la formación de los/las estudiantes a través de mecanismos de prevención que impulsen y promuevan su desarrollo integral y armónico.
17. Mostrar respeto y cordialidad en el trato con los integrantes de la comunidad educativa.
18. Notificar a la institución en caso de que nuestro representado se encuentre inmerso en conflictos judiciales legalmente resueltos con intervención del DECE.
19. Cumplir, y promover el cumplimiento por parte de mi representado el Código de Convivencia y demás regulaciones que se refieran al correcto desarrollo de la propuesta formativa de la Unidad Educativa New Vision School.
20. Proveer la lista de útiles escolares, textos y materiales necesarios para el aprendizaje de mi representado en las fechas y plazos establecidos por la institución.
21. **Cumplir con nuestras obligaciones económicas (las pensiones y transporte) dentro de los diez primeros días de cada mes y otras como cuotas para actividades pedagógicas.**
22. Informar oportunamente cuando nuestro representado vaya a salir de la Institución con una persona distinta a las autorizadas en el registro de matrícula entregando previamente una autorización y copia de la cédula del representante y de la persona autorizada.

El uniforme de New Vision School de acuerdo con la sección consiste en:

PREESCOLAR (INICIALES)

Uniforme de diario (lunes a viernes): calentador celeste, camiseta polo de la institución, zapatos deportivos color blanco, medias blancas de la institución y mandil.

PREESCOLAR: (PRIMERO EGB) Y PRIMARIA (SEGUNDO EGB A SÉPTIMO EGB)

Uniforme de parada (lunes)

- a) Niñas: falda color habano a la altura de la rodilla, mallas de color blanco, saco celeste, camiseta polo, zapatos formales negros.
- b) Niños: pantalón habano, saco celeste, camiseta polo, zapatos formales negros, medias blancas.

Uniforme de diario (martes a viernes)

- a) Calentador celeste, camiseta polo de la institución, zapatos deportivos blancos y medias blancas de la institución.

Uniforme de educación física según horario

- a) Camiseta de educación física, licra azul (niñas) pantaloneta (niños), zapatos deportivos blancos y medias blancas de la institución.



UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

Chompa de invierno institucional (opcional)

SECUNDARIA: (OCTAVO EGB A TERCERO BGU)

Uniforme de parada (lunes)

- a) Señoritas: falda color plomo a la altura de la rodilla, mallas de algodón azul, saco azul, camiseta de parada de la institución y zapatos formales negros.
- b) Varones: pantalón plomo, saco azul, camiseta de parada de la institución, zapatos formales negros y medias escolares azules.

Uniforme de diario (martes a viernes)

- a) Calentador azul, camiseta polo de la institución, zapatos deportivos color blanco y medias blancas de la institución.

Uniforme de educación física según horario

- a) Camiseta de educación física, licra azul (señoritas) pantaloneta (varones), zapatos deportivos blancos y medias blancas de la institución.

Chompa de invierno institucional (opcional)

12. AUTORIZACION DE USO DE LA IMAGEN DEL ESTUDIANTE. -

Autorizo a la Unidad Educativa New Vision School a publicar imágenes o videos de mi representado en las que aparezca individualmente o en grupo realizando actividades relacionadas con la vida cotidiana de la institución. Esta autorización es válida para los canales de comunicación oficiales de la institución (web, redes sociales, entre otros similares). Para otro tipo de usos, NVS solicitará la autorización respectiva.

13. CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, lo que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. Si a las partes les fuere imposible resolver la controversia, se obligan a someterla al procedimiento de mediación administrado por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, amparados en lo establecido en el Art. 190 de la República, el Art. 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o ante los jueces Cantonales de lo Civil de la ciudad de Quito.

14. RATIFICACIÓN. -

Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a su interés, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, a 01 de septiembre de 2022, obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente de ser requeridos.

15. DERECHO DE USO DE IMAGEN DEL ALUMNADO. -

Con el fin de compartir y hacer partícipes a las familias y miembros de la comunidad educativa de las distintas actividades que se desarrollan en el establecimiento, es necesario contar con material audiovisual de nuestros estudiantes durante la realización de dichas actividades.

La Unidad Educativa New Vision School, solicita la correspondiente autorización para que su representado/a aparezca en las fotos y videos tomados durante el desarrollo de actividades programadas cuyo destino es la publicación en redes sociales.

SR. ANIBAL VELASTEGUI
PROMOTOR.
CI. _____

MSC. YOMARA ROSALES
RECTORA
CI. _____

REPRESENTANTE
NOMBRE: _____
CI. _____